

NORMA TECNICA COMPLEMENTARIA

NTC-SDA-002-2003

FECHA : 21/01/2003

REVISIÓN : ORIGINAL

EMITIDA POR : SDA/DGAC

TEMA: MODIFICACION DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DE DISTANCIA (DME) INSTALADOS EN ALGUNAS AERONAVES DE PROCEDENCIA UCRANIANA.

1. PROPOSITO

El propósito de esta Norma Técnica Complementaria (NTC) es establecer requisitos y procedimientos para garantizar la confiabilidad y precisión del equipo DME (Distance Measuriment Equipment) instalados a bordo de algunas aeronaves de procedencia ucraniana que operan en rutas del espacio aéreo peruano.

Así mismo esta NTC tiene la finalidad de asegurar el cumplimiento de las exigencias OACI establecidas en el Anexo 10 "Telecomunicaciones Aeronáuticas", Volumen I "Radioayudas para la navegación" y Sección 3.5.5 "Características técnicas del interrogador DME".

2. APLICABILIDAD

La presente NTC es aplicable a las aeronaves del fabricante Antonov, modelos AN-24, AN-26, AN32, de todos los números de serie, de uso civil, con matrícula de la República Peruana que estén equipadas con DME modelos SD-67 (SD-67M), SD-75.

3. REGULACIONES RELACIONADAS

RAP Parte 21 : Procedimientos para la Certificación y Aceptación de Productos y Partes.

RAP Parte 39 : Directivas de Aeronavegabilidad, Directivas Técnicas y Normas Técnicas Complementarias.

RAP Parte 121 : Certificación y Requisitos de Operación para el Transporte Aéreo Nacional e Internacional.

Documentación de Referencia

a) Directiva de Aeronavegabilidad N° AD-0101-98 del 10/03/98 emitida por el Departamento de Transporte Aéreo Ucraniano.

b) Boletín 003-BD.

c) Boletín 002-BA.

4. DEFINICIONES

Para efectos de esta NTC se estipulan las siguientes siglas y definiciones:

Confiabilidad: Probabilidad de que el sistema funcionará dentro de los límites de performance definidos, durante el período especificado, en determinadas condiciones de operación.

DME (Distance Measuriment Equipment/ Equipo de Medición de Distancia): Es una ayuda a la navegación, dentro de los Sistemas Telemétricos. Consiste en un Emisor-Receptor UHF (Interrogador DME de a bordo) y un indicador en el panel de instrumentos que indica numéricamente en millas náuticas la distancia a la estación DME (Transpondedor DME de tierra).

Extensión de recurso técnico: Extensión de recurso de vida útil basándose en una información técnica específica del fabricante/diseñador y con la aprobación de la Autoridad Aeronáutica del Estado de certificación.

OACI: Organización Internacional de Aviación Civil.

Overhaul: Inspección mayor y reparación según sea necesario, de acuerdo a lo especificado por el manual de overhaul del fabricante.

“Pasaporte”: Documento que acredita la certificación y trazabilidad de un producto aeronáutico de procedencia ex URSS.

Precisión: Grado de conformidad entre la información sobre la distancia que proporciona el sistema DME.

UHF: Ultra High Frequency

5. FECHA EFECTIVA

Esta NTC es efectiva a partir del 01 de Marzo del 2003.

6. PROCEDIMIENTOS

6.1 Durante el próximo overhaul o extensión de recurso técnico de la aeronave realizar la modificación del equipo DME SD-67(SD-67M), SD-75 de acuerdo a los boletines 003-BD ó 002-BA (según corresponda) y efectuar la revisión de la documentación técnica de los equipos (usar como referencia la DA N° 0101-98).

Nota.- Si no es posible realizar la modificación, deberá reemplazar los equipos DME por otros a los que se han aplicado debidamente los Boletines 003-BD ó 002-BA (según corresponda) ó con equipos DME que cumplan los requerimientos continuidad y precisión establecidos en el Anexo 10 de OACI.

6.2 Después de la realización de los trabajos, registrar el cumplimiento de esta NTC en el “pasaporte” y o log book del equipo y en el Informe Técnico de Vuelo de la aeronave.

7. PERMISO ESPECIAL DE VUELO

La DGAC podrá otorgar un Permiso Especial de Vuelo de acuerdo con las secciones 21.197 y 21.199 de las Regulaciones Aeronáuticas del Perú para trasladar la aeronave a una ubicación donde los requerimientos de esta NTC puedan ser cumplidos.

8. CONTACTO PARA MAYOR INFORMACION

Para cualquier consulta técnica adicional referida a esta NTC, dirigirla al área de Ingeniería y Certificación de la DGAC:

Telefax (511) 332-2781

Correo electrónico: dgacingeniería@mtc.gob.pe

Correo electrónico: Azavala@mtc.gob.pe